



Folio DEXE202300132  
24-11-2023

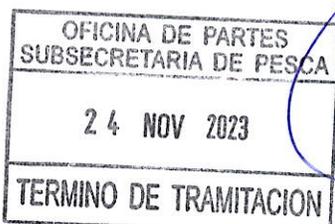
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/PSS/CGS/FOM  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4392-2023  
Id\_106369

**MODIFICA D.S. N° 443 DE 1990 QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CENTOLLA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto N° 443 de 1990, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante decreto N° 443 de 1990, citado en Visto se estableció una veda biológica para el recurso Centolla *Lithodes santolla* en el área marítima de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que, representantes de organizaciones de la pesca artesanal de las regiones mencionadas, han solicitado extender la temporada de pesca en un periodo de 20 días, aduciendo inconvenientes operacionales en la pesquería, que han acarreado problemas de índole económico y social.
- 3.- Que, las referidas solicitudes, fueron objeto de debate en reunión del Comité de Manejo de centolla y centollón en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, quien se pronunció a favor de la medida (Acta sesión N°9/2023).
- 4.- Que, recogiendo lo anterior, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 166/2023, ha recomendado modificar el periodo de veda biológica, extendiendo la temporada de pesca por un periodo no superior a 10 días.



5.- Que lo anterior, responde a una óptica de carácter operacional, en un esfuerzo de conciliar requerimientos propios de los usuarios de la pesquería con la obligación de velar por la conservación del recurso y protegiendo su proceso de apareamiento.

6.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas, por especie, en un área determinada.

7.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales mediante carta (D.D.P.). N°1879, de fecha 16 de noviembre de 2023.

**DECRETO:**

**Artículo Único.-** Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 443 de 1990 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de modificar el inicio de la veda biológica del recurso Centolla *Lithodes santolla*, en los términos que a continuación se indica:

La veda biológica para la Región de Magallanes y La Antártica Chilena regirá desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, inclusive.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

BVW/JDD/MGG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	24-11-2023
Código de verificación	335866
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V

VALPARAÍSO

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4392 DE 2023



MODIFICA D.S. N° 443 DE 1990, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO  
CENTOLLA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202300132*  
de este Ministerio, modifícase el artículo 1° del D.S. N° 443 de 1990 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de modificar el inicio de la veda biológica del recurso Centolla, en los términos que a continuación se indica:

La veda biológica para la Región de Magallanes y La Antártica Chilena regirá desde 11 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, *24/11/2023*

